

Referencia:	2025/1B/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (AMM)	

**DECRETO DICTADO POR LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025/1B/HAC MDFPPTO POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

Visto el informe-propuesta de fecha 22 de enero de 2025, emitido por Alejandro Mata Melgar, Técnico Superior de Gestión Administrativa, que en su parte expositiva dice:

**HECHOS:**

1º.- Según informe de la Jefa de Servicio de Gestión Administrativa de RRHH, de fecha 20 de enero de 2025, se ha detectado por parte de su Sección una insuficiencia de crédito en su bolsa de vinculación para atender el AD de la nómina anual. De acuerdo con este informe, se debería incrementar en 110.000€ la partida 31/4200/16000. En el mismo informe se indica que se solicita minorar la partida 01/9121/10000 para dotar la anterior.

2º.- Como consecuencia de lo anterior, se recibe en Planificación y Programación Económica solicitud de modificación presupuestaria de la Delegación de RRHH, de fecha 20 de enero de 2025, por transferencia de crédito, en el Expediente 2025/1B/AYTO\_MODPPTO. Visto lo cual, se apertura el Expediente 2025/1B/HAC\_MDFPPTO.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1º.- Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

*“1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*

*2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).*

*3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función*

*será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.”*

**2º.- Base 11º de Ejecución del Presupuesto:**

*“Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otras aplicaciones, previa la tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:*

*Las transferencias de crédito de cualquier clase, estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 TRLRHL y artículo 41 del Real Decreto 500/90, y que se concretan en las siguientes:*

*- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*

*- No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*

*- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal*

*La aprobación de las transferencias de créditos entre distintos grupos de función y/o concepto económico corresponderá al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal; en los demás casos, incluidas las referidas a los créditos de personal, corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda.*

*Los expedientes serán incoados por las Unidades Administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación.*

*En el inicio del expediente será preciso ordenar la retención del crédito en la aplicaciones presupuestarias, cuyo crédito se prevé minorar, debiendo constar el certificado expedido por el/la Interventor/a.*

*En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación las mismas normas que para la aprobación del Presupuesto. Los expedientes aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, si no se resolvieran en dicho Acto se considerarán DENEGADAS. (Artº 20 Real Decreto 500/90).*

*Las transferencias de créditos aprobadas por el/la Alcalde/sa o Delegado/a de Hacienda serán ejecutivas desde su aprobación.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y habiendo sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal mediante Informe de 22/1/2025, obrante en el expediente electrónico

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

**HE RESUELTO:**

Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2025/1B/HAC\_MDFPPTO por transferencias de crédito, que se indica a continuación:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
31/4200/16000	Industrias. Seguridad Social del personal	110.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>110.000,00</b>

Esta partida se financia con transferencias de la siguiente partida:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CRÉDITOS**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
01/9121/10000	Grupos Políticos. Retribuciones Básicas a Cargos	110.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>110.000,00</b>

Lo manda y firma en Leganés,